

EXPEDIENTE: JIN/030/2016
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO los autos del expediente en que se actúa, relativo al Juicio de Inconformidad, con número de expediente JIN/030/2016, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo del Consejo General de dicho órgano comicial por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición “Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza”, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/033/2016; por tanto, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de mejor proveer y para estar en posibilidad de resolver el asunto en cuestión, se requiere al citado Consejo General, remita el original de la cédula de notificación realizada al promovente en donde se le hace de conocimiento el Acuerdo de referencia. - - -

----- ACUERDA -----

ÚNICO.- Se requiere al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, remita el original de la cédula de notificación realizada al promovente en donde se le hace de conocimiento, el Acuerdo emitido el día diecinueve de mayo del presente año, por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición “Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza”, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/033/2016, de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -